

### Aspectos más importantes de la modificación del Currículo de Secundaria

Decreto 182/2020, de 10 de noviembre modificando el Decreto 111/2016 de 14 de junio.

Modificaciones:

Arts. 6 y 7.- Se promueve la defensa, conservación y mejora del medioambiente. Deberá incluirse en las distintas disciplinas.

Art. 9.- Padres, madres y tutores legales participarán en el proceso educativo incluyendo la atención a la diversidad, promoción y evaluación del alumnado.

Art. 11.-

\* Se elegirá una de las siguientes materias:

a) Cultura Clásica, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial o Segunda Lengua Extranjera, en primer y segundo curso.

b) Cultura Clásica, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Música o Segunda Lengua Extranjera, en tercer curso.

\* Se podrá ampliar esta oferta con materias de libre configuración autonómica.

\* Los centros podrán añadir materias de diseño propio o emplear esas horas para reforzar o profundizar materias troncales o específicas.

Art. 12.- Materias opcionales para cuarto de la E.S.O.

- a) Artes Escénicas y Danza.
- b) Cultura Científica.
- c) Cultura Clásica.
- d) Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- e) Filosofía.
- f) Música.
- g) Segunda Lengua Extranjera.
- h) Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- i) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada
- f) Materia de libre configuración autonómica.
- g) Materia de diseño propio del centro.

Art. 13.- En 1º de la ESO habrá una hora a la semana de libre disposición para reforzar asignaturas troncales. El alumnado que no lo necesite participará en talleres de comunicación oral en Lengua Extranjera.

Art. 15.- Las decisiones de promoción se toman de forma colegiada por el equipo docente con asesoramiento de Orientación. Alumnado y progenitores deben ser oídos. Se promociona con dos asignaturas como máximo sin que sean Lengua y Matemáticas a la vez.

Excepcionalmente puede promocionarse con tres asignaturas:

- No se haya suspendido Lengua y Matemáticas. Salvo que el Equipo Educativo lo estime oportuno.
- Que el equipo docente lo considere adecuado.
- Que se apliquen medidas de atención educativa dictadas por el Consejo Orientador.

El alumno o alumna deberá matricularse de las materias no superadas y superarlas. Las evaluaciones extraordinarias serán en septiembre para el alumnado hasta 3º de la ESO y en junio para el de 4º.

El alumnado no podrá repetir más de una vez un curso y dos en toda la etapa.

Se establecerán medidas de refuerzo educativo, apoyo educativo y siempre personalizadas.

Art. 16.- La Evaluación Final de la ESO será solo muestral y diagnóstica y no se establecerán rankings.

Art. 17.- Documentos oficiales de evaluación: expediente académico, las actas de evaluación, el historial académico, el consejo y, en su caso, el informe personal por traslado.

Art. 18.- El título de Secundaria mostrará la media de todas las materias cursadas.

Al alumnado de PMAR no se le contabilizarán las materias no superadas antes de iniciar el programa y que pertenezcan a un ámbito.

El alumnado de FP Básica obtendrá el título de Secundaria si el Equipo Docente lo estima oportuno.

Art. 18 bis.- Tras acabar el primer ciclo de Secundaria (1º a 3º) se obtendrá un certificado de estudios cursados y un informe de logros. En 4º se obtendría una certificación de estudios cursados o el graduado.

Art. 18. Ter.- Se coordinarán los institutos con los colegios para favorecer la continuidad de los proyectos educativos.

Art. 20.- Programas de los centros:

- a) De refuerzo de asignaturas troncales para 1º.
- b) De refuerzo de materias troncales para 4º.
- c) De refuerzo de aprendizaje.
- d) Profundización para alumnado con alto nivel de motivación.
- e) PMAR

Art. 21.- Atención a la diversidad:

- a) Apoyo dentro del aula por profesorado especialista de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) Adaptación de accesibilidad a los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.

- d) Adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- e) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- g) Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.

Art. 25.- La tutoría, que se realizará durante toda la etapa educativa, favorecerá la orientación que facilite la igualdad de género.

**Estas modificaciones entrarán en vigor en el curso 2021/2022**